



INSTRUCCIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se modifica la cláusula Sexta de la Instrucción de 1 de marzo de 2021, por la que se dictan las reglas generales para el nombramiento en comisión de servicios en los puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma Aragón.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone en su artículo 81.3 que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

El Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón dispone en su artículo 31 apartado 1 la comisión de servicios como una forma de provisión temporal para cubrir un puesto vacante, en caso de urgente e inaplazable necesidad, con una persona funcionaria de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo y en su artículo 31 bis se establece un nuevo procedimiento para la comisión de servicios, diferenciando entre puestos de libre designación, puestos de trabajo de especial responsabilidad o dificultad técnica que no estén clasificados como de libre designación y el resto de puestos no incluidos en las categorías anteriores.

Mediante Instrucción de 1 de marzo de 2021 de esta Dirección General se llevó a cabo el desarrollo de las previsiones establecidas en el citado Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, para la cobertura temporal con carácter voluntario por el sistema de comisión de servicios, de aquellos puestos contemplados en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que hayan quedado vacantes o cuyo titular se encuentre en una situación administrativa con derecho a reserva del puesto de trabajo y concurren las circunstancias de urgencia y necesidad para su cobertura.

Por otra parte, la Ley 9/20221, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la comunidad autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, regula en sus artículos 36 y 37 la contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares, estableciendo el requerimiento de la previa autorización del departamento competente en materia de hacienda a través de la dirección



general competente en materia de función pública, así como certificación por el departamento proponente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a través de las formas, ordinarias o extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que se está constatando que, en virtud de lo previsto en el artículo 31.bis.8 del Decreto 80/1997, los Departamentos de origen del personal solicitante de puestos en comisión de servicios que resultan adjudicatarios están denegando su autorización a la misma, justificándose en el hecho de no perjudicar la prestación del servicio al quedar sus puestos vacantes, con el fin de evitar que dicha situación impida la promoción profesional del personal funcionario, y con base en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 c) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, este Centro Directivo aprueba la modificación de la cláusula Sexta de la Instrucción de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dictan las reglas generales para el nombramiento en comisión de servicios en los puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma Aragón.

Primera. Se modifica la Cláusula Sexta, punto 3, quedando redactada como sigue:

Con carácter previo a la adjudicación, el órgano competente para acordar la comisión de servicios solicitará informe de conformidad al departamento u organismo público donde la persona adjudicataria tuviere su puesto definitivo o, encontrándose en adscripción provisional al departamento donde preste servicios, entendiéndose que el informe es favorable si no se manifiesta disconformidad en el plazo de tres días.

En caso de que el departamento u organismo público de origen no prestara su conformidad, deberá remitir dicho informe motivado al departamento u organismo público interesado, que procederá a su publicación junto con la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de que dicha conformidad quedara condicionada a la previa cobertura del puesto que resulte vacante, lo hará así constar y solicitará de inmediato la publicación del anuncio para su provisión en comisión de servicios, y si quedara desierta, en promoción interna temporal en su caso, y finalmente, si no hubiera sido posible su provisión por funcionario de carrera, solicitará a la mayor brevedad la autorización para su cobertura mediante personal interino al departamento competente en materia de hacienda, quedando la resolución de la comisión de servicios pendiente hasta el efectivo nombramiento del personal funcionario de



carrera o interino que lo sustituya, haciéndose coincidir en el tiempo ambas tomas de posesión.

Segunda.- *Se modifica la cláusula Sexta, punto 4. quedando redactada como sigue:*

Podrá condicionarse la conformidad del departamento de origen a la previa cobertura del puesto que resulte vacante.

Tercera.- *Entrada en vigor.*

Esta Instrucción entrará en vigor el 21 de abril de 2022 y no será de aplicación a las comisiones de servicio que estén en proceso de tramitación a la entrada en vigor de esta Instrucción.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Esteban del Ruste Aguilar
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios